



## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

**Expediente:** 1131/2019  
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
**Asunto:** Propuesta de nombramiento Tesorero Interino y creación de Bolsa

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Dada en Santo Domingo de la Calzada, en fecha que figura al margen.

Visto el expediente tramitado cuyo objeto es la selección mediante concurso, con carácter interino, del puesto de trabajo de Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y creación de Bolsa de Interinos con objeto de cubrir futuras vacantes, de acuerdo con la base 1 de las bases reguladoras del proceso referido aprobadas por Decreto 2020-0005 de 08/01/2020 (B.O.R. Núm. 05 de 15/01/2020).

Vista el Acta del Tribunal Calificador de fecha 11/03/2020, y resultando que, una vez concluido el proceso de selección, la candidata propuesta ha presentado la documentación requerida y estando conforme con lo establecido en las bases.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja efectuar el nombramiento como Tesorera Interina.

Considerando lo establecido en las bases novena, décima y undécima de las Bases que rigen el presente proceso de selección.

Por lo anterior, examinada la propuesta formulada al efecto por el Tribunal calificador, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 17 nº 14.c) del Reglamento Orgánico Municipal y 41 nº 14.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía

### **HA RESUELTO,**

**PRIMERO.-** Formular propuesta de nombramiento y, en consecuencia, solicitar de la Dirección General de Política Local del Gobierno de La Rioja el nombramiento como Tesorera interina de **DOÑA MARIA PILAR BERNAL MARTIN (17.440.323K)**, para cubrir el puesto de Tesorera, reservado a funcionario habilitado con carácter nacional.

La vigencia del nombramiento se extenderá hasta la provisión del puesto por funcionario con habilitación de carácter nacional, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación, con carácter provisional o definitivo.

En tales supuestos, el cese se producirá el día inmediatamente anterior al inicio del plazo de toma de posesión del que disponga el funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional nombrado.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Bolsa de Interinos conforme a la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, integrada por el resto de aspirantes presentados y no





## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

---

propuestos para ocupar el puesto:

1. Uzquiza Gómez, María.

El funcionamiento de la Bolsa se ajustará durante el periodo de su vigencia, que se fija en CUATRO (4) AÑOS desde el primer nombramiento por la Dirección General de Política Local, a lo establecido en las Bases que rigen el proceso selectivo que nos ocupa, publicadas en el B.O.R. Núm. 05 de 15/01/2020.

**TERCERO.-** Publicar el contenido de la presente Resolución en la sede electrónica, tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y página web, haciendo saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Logroño en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda cualquier otro recurso que pudiera estimarse por los interesados más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en el lugar y fecha fecha señalados en el encabezado de la presente resolución.

**EL ALCALDE,**

*(documento firmado electrónicamente)*

**LA SECRETARIA,**

